DECLARACIONES DEL GOBERNADOR TORRES DESCALIFICANDO EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA

REPUDIO DEL COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN Con motivo del tratamiento de la reciente ley sancionada por la Legislatura Provincial, por la cual se adhirió a la Ley Nacional N° 27.348 que obliga a los trabajadores a transitar por las comisiones médicas antes de iniciar una acción judicial, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut formuló declaraciones, en ocasión de un acto público, en donde señaló que: "Es un proyecto de ley que le pone fin a los 'caranchos', que son los abogados que estafan a los trabajadores y a quienes generan trabajo. ... "hay, y no son pocos, los que nunca laburaron en su vida, que se entongan. Amenazaron a diputados, incluso. Quiero decirles a esos caranchos que aunque amenacen, la ley se va a votar y a los estafadores les digo que van a tener que rendir cuentas ante la justicia y la sociedad".

De esta forma, el Sr. Gobernador Torres descalifica el ejercicio de los profesionales de la abogacía por el sólo hecho de oponerse a la adhesión a la referida ley nacional, que modifica el régimen de los accidentes de trabajo en perjuicio de los trabajadores, ejerciendo el Sr. Gobernador un prejuzgamiento que no respeta el estado jurídico de inocencia y el debido proceso, máxime cuando se encontraría formulada una denuncia penal.

El Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn expresa su más enérgico repudio a estas expresiones y a toda otra que desprecie y menoscabe la dignidad de los profesionales de la abogacía y el libre ejercicio de la profesión de quienes defendemos los derechos humanos de los más vulnerables.

Estas arteras declamaciones, similares a las que expresara el ex Gobernador Mario das Neves cuando desde la abogacía se cuestionaban algunas de sus decisiones de gobierno, contrarias a la Constitución Nacional y Provincial, encubren que -en realidad- la población padece desde hace años de un sistemático incumplimiento de las leyes en materia de derechos laborales.

La responsabilidad por las demandas en el fuero laboral no la tienen los trabajadores, que inician los procesos judiciales reclamando sus derechos, ni los abogados que patrocinan a esos trabajadores afectados por el incumplimiento de leyes laborales de orden público. La justicia del trabajo es el último refugio con que cuentan los trabajadores cuando padecen actos ilícitos o daños sufridos en ocasión del trabajo. Los procesos judiciales son la consecuencia del sistema y no las causas de su fracaso.

Este Colegio de Abogados también se ha expresado públicamente contra la adhesión a la Ley 27.348, por cuanto implica una reforma que perjudica a los trabajadores chubutenses e inclusive a los propios empleadores del Chubut (por ejemplo, un empleador de Puerto Madryn debería concederle permiso a un empleado para que pueda asistir a la Comisión Médica en Trelew) y sólo reporta un eventual beneficio para las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo que no son precisamente chubutenses.

Exhortamos al Sr. Gobernador a que identifique con nombre y apellido a los profesionales a los que estaría aludiendo como parte de la mafia que estafa a los trabajadores y empleadores, para poder ejercer el adecuado control de la matrícula y apelamos a la instancia del diálogo e intercambio de ideas constructivas en lugar de la imposición de medidas sin consensos y sin mayores explicaciones, e instamos a las autoridades legislativas a convocar a los profesionales y expertos en la materia a debatir con transparencia estas cuestiones de cara a la ciudadanía.

OPOSICIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN AL PROYECO DE LEY 248/2024.

El Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn se expresó institucionalmente, mediante nota remitida a la Honorable Legislatura del Chubut, rechazando el PROYECTO DE LEY N° 248/2024, que postula la adhesión a la "Ley N° 27.348" que modifica la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, solicitando se cumplan acabadamente con los requisitos previstos por el artículo 4º de la Ley V-165, convocando esta institución a la Audiencia Pública Legislativa de Carácter Técnico a fin de permitirle la participación activa en la misma.

Señor Presidente

Honorable Legislatura del Chubut

Dr. Gustavo MENNA

S / D.-

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de presidente del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, en el marco del procedimiento previsto por la Ley V Nº 165 a fin de hacerle llegar las observaciones y el posicionamiento institucional, en virtud de la obligación de colaborar con los poderes en la elaboración de la legislación en general conforme lo prescribe la Ley XIII-11 del ejercicio de la abogacía.

Una vez más, por tercera oportunidad, lo hacemos en relación

al proyecto Nro. 248/2024, que postula la adhesión a la "Ley N° 27.348" que modifica la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, dejando solicitada la fijación de la Audiencia Pública Legislativa de Carácter Técnico a fin de permitirnos la participación activa en la misma.

Como anticipo de posición, este Colegio adhiere a lo ya manifestado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados que nos nuclea, ratificando la postura de los Colegios Federados de la Argentina en cuanto a la potencia inconstitucionalidad de la misma. Para mayor conocimiento, a la nota N° 79/2018-CPAPM presentada en esa Honorable Cámara en agosto de 2018 se adjuntó la Resolución de fecha 08 de junio de 2018.

Recordemos que la Federación Argentina de Colegios de Abogados cuestionó la reforma en cuanto "se restablece un trámite administrativo previo y obligatorio en el reclamo indemnizatorio de infortunios laborales que vulnera de manera clara y fácilmente comprobable los derechos de los trabajadores de la Nación demorando la resolución de sus reclamos que tienen carácter alimentario y tiene que ver con uno de los más caros bienes jurídicos a proteger, que constituye la integridad psicofísica de las personas".

En efecto, los resultados de las adhesiones de las restantes provincias no han sido los declamados en la exposición de motivos, y mucho menos desde la perspectiva de una justa y rápida determinación e indemnización de los infortunios laborales.

La ley dispone un procedimiento previo previsto para desgastar a los justiciables y a los abogados que los patrocinamos en su reclamo demorando con todo tipo de requisitos previos la fijación de las audiencias respectivas, con casos en que desde la puesta en vigencia de éste nuevo sistema están desde el primer día esperando la fijación de día y hora de audiencia aún no designada.

También, la falta de creación y puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas necesarias obliga a los justiciables y a sus abogados a trasladarse en muchos casos cientos de kilómetros para poder asistir a las audiencias que se les fijen, con los trastornos que ello implica. Si bien, nuestra provincia aún no ha adherido, ya se desprenden de la misma los problemas que aparejaría su vigencia por lo que la FACA y este Colegio Público. En el caso de nuestra ciudad —Puerto Madryn, ni siquiera contamos con una Comisión Médica local, importando una discriminación a raíz del obstáculo para desplazarse a otra ciudad que se le impone al trabajador, accidentado, sin dinero, ni tiempo.

Además, en los juzgados laborales de primera instancia y cámaras de todo el país, las sentencias judiciales se inclinan levemente al rechazo de la Ley 27.348 por considerar que vulnera los derechos

de los trabajadores a una reparación integral, inclusive la reputamos discriminatoria para los trabajadores víctima de una dolencia de índole laboral, principalmente porque propone un retorno a la obligatoriedad de la instancia de las Comisiones Médicas obstaculizando el inmediato acceso directo a la Justicia.

La obstaculización del acceso a la justicia que implementaría la adhesión a la ley 27.348, no puede ser convalidada por esa Honorable legislatura. De manera se deja expresado el más amplio rechazo a la adhesión de la Provincia del Chubut a la ley nacional, por resultar una norma cuya potencial inconstitucionalidad será motivo de mayor litigiosidad en nuestros tribunales provinciales.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos se tengan por presentadas en legal tiempo y forma las observaciones dejando planteado el frontal rechazo al PROYECTO DE LEY 248/2024 y se cumplan acabadamente con los requisitos previstos por el artículo 4º de la Ley V-165, convocando esta institución a la

Audiencia Pública Legislativa de Carácter Técnico.

Sin otro particular, lo saludamos con nuestra más distinguida consideración.

NOTA Nº 79/2024-CPAPM

Señor Presidente Honorable Legislatura del Chubut Dr. Gustavo MENNA



De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de presidente del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, en el marco del procedimiento previsto por la Ley V Nº 165 a fin de hacerle llegar las observaciones y el posicionamiento institucional, en virtud de la obligación de colaborar con los poderes en la elaboración de la legislación en general conforme lo prescribe la Ley XIII-11 del ejercicio de la abogacía.

Una vez más, por tercera oportunidad, lo hacemos en relación al proyecto Nro. 248/2024, que postula la adhesión a la "Ley N° 27.348" que modifica la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, dejando solicitada la fijación de la Audiencia Pública Legislativa de Carácter Técnico a fin de permitirnos la participación activa en la misma.

Como anticipo de posición, este Colegio adhiere a lo ya manifestado por la Federación Argentina de Colegios de Abogados que nos nuclea, ratificando la postura de los Colegios Federados de la Argentina en cuanto a la potencia inconstitucionalidad de la misma. Para mayor conocimiento, a la nota N° 79/2018-CPAPM presentada en esa Honorable Cámara en agosto de 2018 se adjuntó la Resolución de fecha 08 de

junio de 2018.

Recordemos que la Federación Argentina de Colegios de Abogados cuestionó la reforma en cuanto "se restablece un trámite administrativo previo y obligatorio en el reclamo indemnizatorio de infortunios laborales que vulnera de manera clara y fácilmente comprobable los derechos de los trabajadores de la Nación demorando la resolución de sus reclamos que tienen carácter alimentario y tiene que ver con uno de los más caros bienes jurídicos a proteger, que constituye la integridad psicofisica de las personas".

En efecto, los resultados de las adhesiones de las restantes provincias no han sido los declamados en la exposición de motivos, y mucho menos desde la perspectiva de una justa y rápida determinación e indemnización de los infortunios laborales.

La ley dispone un procedimiento previo previsto para desgastar a los justiciables y a los abogados que los patrocinamos en su reclamo demorando con todo tipo de requisitos previos la fijación de las audiencias respectivas, con casos en que desde la puesta en vigencia de éste nuevo sistema están desde el primer día esperando la fijación de día y hora de audiencia aún no designada.

También, la falta de creación y puesta en funcionamiento de las Comisiones Médicas necesarias obliga a los justiciables y a sus abogados a trasladarse en muchos casos cientos de kilómetros para poder asistir a las audiencias que se les fijen, con los trastornos que ello implica. Si bien, nuestra provincia aún no ha adherido, ya se desprenden de la misma los problemas que aparejaría su vigencia por lo que la FACA y este Colegio Público. En el caso de nuestra ciudad –Puerto Madryn, ni siquiera contamos con una Comisión Médica local, importando una discriminación a raíz del obstáculo para desplazarse a otra ciudad que se le impone al trabajador, accidentado, sin dinero, ni tiempo.

Además, en los juzgados laborales de primera instancia y cámaras de todo el país, las sentencias judiciales se inclinan levemente al rechazo de la Ley 27.348 por considerar que vulnera los derechos

COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE PUERTO MADRYN - PROVINCIA DE CHUBUT Miembro de la Federación Argentina de Colegios de Abogados

de los trabajadores a una reparación integral, inclusive la reputamos discriminatoria para los trabajadores víctima de una dolencia de índole laboral, principalmente porque propone un retorno a la obligatoriedad de la instancia de las Comisiones Médicas obstaculizando el inmediato acceso directo a la Justicia.

La obstaculización del acceso a la justicia que implementaría la adhesión a la ley 27.348, no puede ser convalidada por esa Honorable legislatura. De manera se deja expresado el más amplio rechazo a la adhesión de la Provincia del Chubut a la ley nacional, por resultar una norma cuya potencial inconstitucionalidad será motivo de mayor litigiosidad en nuestros tribunales provinciales.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos se tengan por presentadas en legal tiempo y forma las observaciones dejando planteado el frontal rechazo al PROYECTO DE LEY 248/2024 y se cumplan acabadamente con los requisitos previstos por el artículo 4º de la Ley V-165, convocando esta institución a la Audiencia Pública Legislativa de Carácter Técnico.

Sin otro particular, lo saludamos con nuestra más distinguida consideración.



"Jornada Derecho de Familia"

El pasado viernes 27 de noviembre se realizó en nuestra sede la segunda parte de la "Jornada Derecho de Familia" a cargo de la Dra. Mariela Panigadi, organizada por la Comisión de Noveles Abogados.

La misma contó con una concurrida asistencia de matriculados.



El viernes 22 de noviembre se llevo a cabo la Jornada "Herramientas de Inteligencia Artificial para Abogados"

El viernes 22 de noviembre se llevo a cabo la Jornada "Herramientas de Inteligencia Artificial para Abogados", organizada por la Comisión de Noveles Abogados, la cual estuvo a cargo del Dr. Guillermo Cosentino, y tuvo lugar en la sede del Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn con una activa participación de los matriculados.



Encuentro "Ciberdelitos y nuevas tecnologías en el

ámbito bancario, una nueva mirada"

El encuentro está destinado a Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia del Chubut, además de abogados de la matricula, bajo modalidad presencial y también con acceso remoto solo para agentes que se encuentren fuera de la circunscripción Trelew y Rawson.

El objetivo del encuentro es informar sobre las diversas temáticas asociadas a la presencia de situaciones de riesgo y fraudes "digitales", acercando medidas tendientes a resguardar la seguridad de las transacciones de los usuarios con un enfoque práctico para quienes deben dilucidar diferendos en sede judicial.

Los ejes de la propuesta se basan en temas tales como modalidades de fraude contra cuentas bancarias (malware, phishing por correo, phishing telefónico, acceso forzado); Medidas de investigación; Medidas de prevención; Modalidades de fraude aplicadas en casuísticas locales; Metodología de la investigación y Comportamiento de la víctima.

Las personas interesadas en participar, ya sea de modo presencial o virtual, del encuentro a desarrollarse el próximo 9 de diciembre de 2024 de 8.30 a 15.30 hs en Hotel Aguada (ex Rayentray) de Trelew, pueden hacerlo ingresando con el Código QR que aparece en los flyer, como así también desde el link https://bit.ly/ciberdelitobch

ADJUNTAMOS FLYER CON DATOS DEL EVENTO Y CÓDIGO QR PARA ACCEDER AL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN





CIBERDELITOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO BANCARIO, UNA NUEVA MIRADA

TEMAS:

- Marco normativo emitido por el BCRA.
- Aplicación en el Banco del Chubut SA
- Modalidades de fraude contra cuentas bancarias
- Modalidades de fraude aplicadas en causisticas locales











CIBERDELITOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN EL ÁMBITO BANCARIO, UNA NUEVA MIRADA

蹦 Lunes 9 de diciembre

8.30 a 16 hs.

Aguada Hotel-Trelew (ex Rayentray)

INVITADOS:

Dr HORACIO AZZOLIN - Jefe de la unidad fiscal especializada en ciberdelincuencia (UFECI)

Dr FERNANDO RIVAROLA - Jefe de la unidad fiscal especializada en cibercrimen y evidencia digital del Chubut







OPOSICIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE PUERTO MADRYN AL TELETRABAJO EN EL PODER JUDICIAL.

Desde el Colegio de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn nos dirigimos a la Dra. Bustos, presidente del Superior Tribunal de Justicia, para solicitarle que deje sin efecto la reciente Acordada que establece el trabajo por medios telemáticos para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, permitiendo que las tareas y funciones se desarrollaren parcialmente de manera virtual fuera de los tribunales.



NOTA N° 64/2024-CPAPM

Señora F	Presidente	
Del Supe	erior Tribunal de	e Justicia
Dra. Silvi	a Alejandra BU	STOS
S	/	

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted mi carácter de Presidente del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Puerto Madryn, a fin de solicitar se arbitren los medios necesarios para dejar sin efecto lo resuelto mediante el Acuerdo Plenario 5357/24 de fecha 23/10/2024 que implementa la modalidad de trabajo por medios telemáticos para los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, permitiendo que las tareas y funciones se desarrollaren parcialmente de manera virtual, desde el domicilio que establezcan los beneficiarios de la misma.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia. En dicho marco, el Poder Ejecutivo por intermedio del Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicha norma. Este fue luego prorrogado en sucesivas oportunidades.

Por su parte, el STJ acompañó las disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación, dictando, entre otros los Acuerdos Plenarios N° 4861/2020, 4863/2020; 4864/ 2020; 4865/2020, 4866/2020; 4867/2020; 4870/2020 que abarcó no solo lo relativo a la presencialidad de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial, sino también cambios en la modalidad de prestación del servicio como la introducción del expediente electrónico en todos los fueros, permitiendo que con el desarrollo de nuevos recursos, se consolide una gestión más ágil de las causas que tramitan en la justicia para beneficio de todos los operadores del sistema y, como consecuencia de ello, de gran utilidad para los justiciables.

Posteriormente, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por Acuerdo Plenario 4990/21 la obligatoriedad del retorno a la actividad presencial, a partir del 1º de septiembre de 2021 de todos los magistrados, funcionarios y empleados de la judicatura. Es decir, con esta última acordada la regla dispuesta por ese STJ fue la presencialidad plena, en consonancia con lo resuelto por Corte Suprema de Justicia y los máximos tribunales de las provincias.

Sorpresivamente y de manera inconsulta, el Superior Tribunal de Justicia dispuso

dictar el Acuerdo Plenario 5357/24 para establecer lo que denominan un trabajo "hibrido", para que los magistrados, funcionarios y empleados trabajen hasta un máximo de dos días por semana mediante un sistema de teletrabajo, permitiendo que cada organismo establezca posturas diversas en cuanto a la organización del trabajo de los empleados, funcionarios y magistrados de forma presencial o remota. Todo ello en franca contravención a lo resuelto oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia en la citada Acordada Nº 4990/21.

Esta situación provocará que cada juzgado de los distintos fueros no brinde uniformidad del servicio de justicia, con disparidades notables en la presencia o ausencia del personal, provocando en consecuencia serios obstáculos para el ejercicio de la profesión de la abogacía, y el adecuado acceso a la justicia que el organismo a su cargo debe garantizar a los ciudadanos.

Esta arbitraria decisión, cuando el mundo ha comprendido que el teletrabajo resultó una modalidad útil durante la pandemia, pero innecesario en los tiempos actuales, no hace más que atentar contra el principio de inmediación y el derecho de acceso a la justicia, para constituirse como un privilegio, incompatible con nuestro sistema republicano y democrático de gobierno, contribuyendo al descrédito social respecto de un poder del Estado que parece defender sus propios intereses antes que los de la sociedad.

No debemos olvidar que, si bien se han modernizado los medios técnicos, restando aún un mayor esfuerzo para que nuestra provincia se encuentre al mismo nivel que el Poder Judicial de la Nación u otras provincias, el ejercicio propio de la profesión requiere en muchas oportunidades el contacto con magistrados, funcionarios y empleados que están a cargo de los expedientes. Obviar ello es no conocer cómo se ejerce diariamente la profesión.

La nueva situación plantea una serie de inconvenientes para el ejercicio profesional, al quedar este supeditado a la disponibilidad de magistrados y funcionarios en cada tribunal, lo cual, sin dudas, afectará la agilidad en la atención a los justiciables y dificultará, además, el acceso rápido y eficiente a la justicia.

En este marco, no existe justificativo alguno para no continuar con la presencialidad plena como lo ha dispuesto ya la Corte Suprema de Justicia de la Nación y como se venía desarrollando en nuestra provincia, por lo cual la derogación del Acuerdo Plenario 5357/24 de fecha 23/10/2024, se impone como una necesidad imperiosa que entendemos no puede ser desoída por el Superior Tribunal de Justicia.

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi más distinguida consideración.

Gustavo Adrian CRUZ
Presidente
COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS
DE PUENTO MADRYN